



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGÉSIMA REUNIÓN**

**Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del orden del día: Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**CANTIDAD Y TIPO DE EMBALAJE**

(Nota presentada por J. Abouchaar)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido las medidas propuestas al DGP y las propuestas de enmienda.

**2. PROPUESTA 1**

2.1 Sustitúyase el contenido de la actual Parte 5;4.1.5.1 por el texto siguiente:

4.1.5.1 *Cantidad de mercancías peligrosas, número y tipo de embalaje*

El número de bultos, el tipo de embalaje (p. ej., bidones de acero, cajas de cartón, etc.) y la cantidad neta de mercancía peligrosa en cada bulto (por volumen o masa, según corresponda) debe indicarse para cada artículo de mercancías peligrosas que tiene diferente denominación del artículo expedido, número ONU o grupo de embalaje. Pueden utilizarse abreviaturas para especificar la unidad de medida de la cantidad. En el caso de bultos que contienen las mismas mercancías peligrosas e idéntica cantidad por bulto, se puede utilizar un múltiplo de la cantidad. Por ejemplo:

ONU 1263, Pintura, 3, GE II, 5 cajas de cartón × 5 L

Los envíos que incluyen bultos con diferentes cantidades de la misma mercancía peligrosa deben identificarse claramente. Por ejemplo:

ONU 1263, Pintura, 3, GE II, 5 cajas de cartón × 5 L, 10 cajas de cartón × 10 L

Los códigos de embalaje de las Naciones Unidas sólo pueden utilizarse para complementar la descripción del tipo de bulto [p. ej., una caja de cartón (4G)]. Cuando la letra “B” sigue a la cantidad en la columna 10 ó 12 de la Tabla 3-1, debe indicarse la masa bruta de cada bulto, en lugar de la cantidad neta; y:

- a) en el caso de embalajes vacíos sin limpiar según se describe en 4.1.4.3 b), sólo debe incluirse el número y tipo de embalaje;
- b) para los juegos de muestras químicas y botiquines de primeros auxilios, la masa neta total de mercancías peligrosas. Si los botiquines o juegos contienen sustancias sólidas y líquidas, la masa neta de líquido dentro de ellos se calcula en una proporción de 1:1 de su volumen, es decir 1 litro igual a 1 kilogramo;
- c) en el caso de mercancías peligrosas en maquinaria o en aparatos, la cantidad total de cada una de las mercancías peligrosas en estado sólido, líquido y gaseoso, contenidas en el objeto;
- d) para mercancías peligrosas transportadas en embalajes de recuperación, debe entregarse una estimación de la cantidad de mercancías peligrosas;
- e) en el caso de los artículos en que en la columna 10 ó 12 figura “sin limitación”, la cantidad debería ser la masa neta o volumen neto de la sustancia, salvo en el caso de ONU 2800, ONU 2807, ONU 3072, ONU 3166, ONU 3171, en que la cantidad indicada debería ser la masa bruta del artículo.

2.2           Suprímense los incisos e) y f) de 5;4.1.4.3.

### 3.       **PROPUESTA 2**

3.1           Si el grupo de expertos aprueba el texto de la Propuesta 1, se le pide encargar a la secretaria que transmita la decisión al UNSCETDG y le solicite considerar la enmienda adoptada por el DGP como enmienda oficial de 5.4.1.5.1 de la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, o bien añadir una nota a 5.4.1.5.1 para establecer que en el caso del transporte por vía aérea el documento de transporte de mercancías peligrosas debe incluir el número, el tipo de embalaje y la cantidad neta de mercancías peligrosas.

— FIN —